REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 109. Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para la atención y mitigación de los efectos del cambio climático, así como el incremento de la resiliencia de la población;

II. Coordinar los estudios y mediciones necesarias para contar con un diagnóstico actualizado de la problemática ambiental y sus causas;

III. Proponer y dirigir las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal;

IV. Coordinarse con los cuerpos de atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal que al efecto se establezcan;

V. Proponer y dirigir las acciones directas de protección o restauración ambiental;

VI. Coordinar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de medio ambiente y crisis climática;

VII. Generar acciones en materia de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles mitigados de contaminación;

VIII. Desarrollo de estudios e investigaciones que conduzcan a la planeación ambiental;

IX. Desarrollar e implementar acciones y proyectos para la gestión integral de residuos sólidos, reciclaje, compostaje, reúso de agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia; y

X. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.